



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022/MDN-CM

Namballe, 28 de noviembre 2022.

EL CONCEJO DISTRITAL DE NAMBALLE;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namballe, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022, de fecha 22 de noviembre del 2022, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Pago mínimo, Fechas de Vencimiento y Plazo de Presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo para el Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, conforme al Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero del año que corresponde el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto.

Que, conforme el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuarta hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que "(...) los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...)";

Que, el último párrafo del artículo 29° del Código tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por La Administración tributaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2022/SGAT/MDN, de fecha 15 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, hace llegar proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Pago mínimo, Fechas de Vencimiento y Plazo de Presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo para el Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023; el mismo que fue derivado por Gerencia Municipal, mediante proveído S/N, de fecha 15/11/2022 a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 154-2022-MDN/GAJ de fecha 16 de noviembre del 2022; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal que resulta VIABLE la Ordenanza Municipal que aprueba la Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Pago mínimo, Fechas de Vencimiento y Plazo de Presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo para el Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023 en la Municipalidad Distrital de Namballe; documento que fue derivado mediante proveído de Gerencia Municipal a Secretaría General para debate en sesión de Consejo;

Que, el Concejo en pleno en sesión Ordinaria N° 022-2022, de fecha 22 de Noviembre del 2022, trató y aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Pago mínimo, Fechas de Vencimiento y Plazo de Presentación de Declaración Jurada de Autoavalúo para el Impuesto Predial del Periodo Fiscal 2023;

De conformidad con lo establecido por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se propone lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2023 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE

Artículo Primero.- Emisión mecanizada de actualización de valores.

Aprobar la emisión mecanizada de actualización de valores para la determinación del Impuesto Predial (CUPONERA) en el Distrito de Namballe.

Artículo Segundo.- Pago mínimo del Impuesto Predial.

ESTABLECER como monto mínimo del impuesto predial para el año 2023 por cada contribuyente el 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero 2023, de conformidad con el art. 13°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

SAN IGNACIO - CAJAMARCA

RUC: 20326259081

Rumbo al desarrollo

del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto Predial.

Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2023 vence:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2023	
Pago anual al contado	31 de marzo del año 2023
Pago anual fraccionado	
Primer cuota	31 de marzo
Segunda cuota	31 de mayo
Tercera cuota	31 de agosto
Cuarta cuota	30 de noviembre

Artículo Cuarto.- Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo.

Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo vence el 31 de marzo del 2023.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la sub gerencia de Administración Tributaria, a la sub gerencia de Secretaría General su publicación; a la sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y a la sub unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones para su difusión permanente, y la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la de la Municipalidad Distrital de Namballe

Artículo Sexto.- Facultar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar las fechas de vencimiento establecidas en el artículo tercero y cuarto, en caso la gestión operativa de la recaudación de los tributos así lo requiera.

Dada en la sede de la Municipalidad Distrital de Namballe, el 28 de noviembre del dos mil veintidós.

Por tanto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE

Ronal E. Olivera Aldaz
ALCALDE

Página 3 | 3

"Frontera emprendedora"